

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0446 DE 2013

21 JUN 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA.

El Alcalde Municipal de Pasto, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, Artículo 91 Literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 la ley 1551 del 2012.

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el embarazo en adolescentes se considera una problemática social y de salud pública necesaria de ser intervenida a fin de procurar un mejor desarrollo individual, una mejor calidad de vida y mejores índices de desarrollo humano y sensibilización social, a través de la formulación y ejecución de un conjunto de acciones, políticas y estrategias tendientes a promover el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para comprender e intervenir globalmente en la reducción de estos Embarazos y sus problemas asociados ofreciendo entre otras, alternativas de promoción, prevención y atención de la población afectada.

Que uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas: Objetivo 5: Mejorar la Salud Materna. Meta 5.B. Lograr, para 2015, el acceso universal a la salud reproductiva. Indicador de Meta: Mantener por debajo del 15% el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que han sido madres o están en embarazo.

Que, el Ministerio de la Protección Social a través de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva del 2003, Parte de una conceptualización de la SSR, de acuerdo con lo planteado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994) que, a su vez, incorporan la definición de salud de la Organización Mundial de la Salud.

Igualmente, el Ministerio de la Protección Social a través del decreto 2968 del 2010 por medio del cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, considerando que los mismos son una parte fundamental de los Derechos Humanos y se encuentran consignados en la Constitución Política de.

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el "Código de la Infancia y la Adolescencia", en el artículo 10 establece la corresponsabilidad y concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, señalando que la familia, la sociedad y el Estado son responsables en su atención, cuidado y protección.

Que la Ley 1122 de 2007, mediante el cual se efectúan algunas modificaciones en el Sistema General de seguridad Social en Salud, en el artículo 33 establece que el Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0446 - DE 2013
(21 JUN 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA.

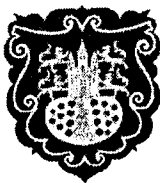
cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo; para el efecto, se expidió el Decreto 3039 de 2007, que adoptó el "Plan Nacional de Salud Pública 2007 - 2010", en el que se estableció para el país, diez (10) prioridades en salud y la salud sexual y reproductiva, se definió como la segunda prioridad y que en la actualidad se encuentra vigente.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, señala las normas para regular el Servicio Público de la Educación, la cual cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, la familia y la sociedad, del mismo modo, define la educación como proceso de formación permanente, personal, cultural y social fundamentada en la concepción Integral de la persona, su dignidad, sus derechos y sus responsabilidades. Esta Ley ratifica la obligatoriedad de la educación sexual, "*impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad*" y reconoce a la familia como primer responsable de los hijos (Artículo 7). Uno de los objetivos comunes de todos los niveles de la educación es: Artículo 13; literal d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.

Que la Resolución 03353 de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país, a través de ese Ministerio. Aporte que la misma Ley General de Educación, respalda la organización y establecimiento de la educación sexual como proyecto pedagógico, incorporado en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), entendiendo los proyectos pedagógicos como actividades dentro del plan de estudio que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno.

Que la Ley 1257 de 2008 dictó normas sobre sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra. Las mujeres, estableció en su artículo 10, que el Ministerio de Comunicaciones, hoy de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debe elaborar programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas.

Que la Corte Constitucional a través de las Sentencias T594/93, SU337/99, SU-256/96, SU-480/97, T-81 0/04, T-618/00, T-436/04, T-220/04, T-143/05, T-349/06, IT-628/07, T-295/08, entre otros fallos, clarifica y define en múltiples ocasiones los temas concernientes a la obligatoriedad del Estado en la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0446 DE 2013
(21 JUN 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA.

Que la Ley 1438 de 2010, por medio de la cual se realizan ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para su fortalecimiento a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia "Atención Primaria en Salud" permite la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 147 de 2012 establece *LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA Y LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EDADES ENTRE 6 Y 19 AÑOS*, cuya finalidad es orientar el diseño de una estrategia que haga énfasis en los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde los 6 hasta los 19 años, la permanencia escolar y la culminación del ciclo educativo, y el logro de familias funcionales, trascendiendo los enfoques biológicos y de riesgo planteados hasta el momento en algunas instituciones y proyectos, y reconociendo las diferencias culturales, regionales, y poblacionales.

Que de conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes es necesario generar espacios institucionales orientados a la coordinación de acciones encaminadas a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y, su abordaje requiere la participación decidida e integral de diferentes sectores, instituciones y organizaciones, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de justicia y del Derecho, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Alta consejería para la Equidad de la Mujer, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicios Nacional de Aprendizaje – SENA, Colombia Joven, Red Unidos, Colciencias, Col deportes, EPS, IPS, ESEs.

Que, es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios, tal como lo dispone la Constitución Política en el Artículo 315-5 numeral 3 y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012.

La prevención de embarazos en adolescentes es un proceso mediante el cual se busca lograr el desarrollo humano y la calidad de vida de los adolescentes,

de sus familias y de las sociedades, por lo tanto ha sido considerada, a partir de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0446 - DE 2013
(21 JUN 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA.

la década de los setenta, una problemática social y de salud pública necesaria de ser intervenida a fin de procurar un mejor desarrollo individual, una mejor calidad de vida y mejores índices de desarrollo humano y la sensibilización social, a través de la formulación y ejecución de un conjunto de acciones, políticas y estrategias tendientes a promover el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para comprender e intervenir globalmente en la reducción del Embarazo en Adolescentes y sus problemas asociados ofreciendo entre otras, alternativas de promoción, prevención, atención de la población afectada.

Que mediante Decreto 0432 de junio 19 de 2013, se encargo al doctor GUSTAVO NUÑEZ GUERRERO, de las funciones delegatorias como Alcalde de Pasto.

En medio de lo expuesto:

DECRETA

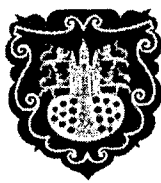
ARTÍCULO PRIMERO: Crease el COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, como órgano consultivo de la administración que permita generar mecanismos para la prevención de embarazos en adolescentes como resultado de la interacción activa de los diferentes sectores y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS a través del desarrollo de políticas planes, programas y proyectos dirigidos a minimizar esta problemática.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS, EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES; tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

Objetivo General: Contribuir a la reducción de la incidencia de embarazo en adolescentes en el Municipio de Pasto, orientando la acción frente a esta problemática y atender las necesidades de la misma, a partir de la articulación intersectorial e interinstitucional, para ofrecer una respuesta integrada, participativa, corresponsable, efectiva y eficaz.

Objetivos Específicos:

- Incrementar el porcentaje de adolescentes que concluyen la educación secundaria a través de programas de permanencia escolar y culminación del ciclo educativo de la Secretaría de Educación Municipal.
- Fortalecer el mercadeo de los Servicios Amigables para Adolescentes y Jóvenes para facilitar el acceso.
- Incrementar la promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la postergación de la primera relación sexual.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0446 - DE 2013
(21 JUN 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA.

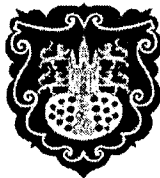
- Incrementar la participación en Programas de cultura, arte, deportes y otros de manejo del tiempo libre.
- Incrementar la participación de adolescentes y jóvenes en programas de formación de formadores sociales, metodologías de pares, desarrollo de singularidades, en la comunidad.
- Lograr la inscripción de adolescentes y jóvenes en el programa de "Detección de Alteraciones del Joven" en IPS de régimen contributivo y subsidiado.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN: EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, estará integrado por:

1. Secretaria Municipal de Salud de Pasto, o su delegado
2. Secretario de Gobierno de Pasto o su delegado
3. Secretario de Desarrollo Comunitario de Pasto, o su delegado
4. Secretario de Educación Municipal o su delegado
5. Coordinador Zonal para el Municipio de Pasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Zonal uno y dos.
6. Comandante del Municipio de la Policía Nacional.
7. Director de Pasto Deporte
8. Gerente de la Pasto Salud ESE
9. Jefe Oficina de Género.
10. Un representante de cada EPS
11. El Director Regional del SENA.
12. Coordinador de Red Unidos.
13. Director de Juventud de Pasto.
14. Un Representante del Consejo de Juventud.
15. Un Representante de las Organizaciones Juveniles
16. Un representante de comisaria de Familia de Pasto.
17. Director PROFAMILIA Pasto o su delegado
18. Representante Local de Fondo de las Naciones Unidas. UNFPA.
19. Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto.
20. Representantes de la Academia.

PARAGRAFO I. Podrán asistir como invitados, entidades y organizaciones públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades de prevención, promoción, cuidados médicos y psicológicos, orientación, integración laboral social frente a la Prevención de Embarazos en Adolescentes, con voz mas no con voto.

ARTÍCULO CUARTO: SON FUNCIONES DEL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
DECRETO No. 0446- DE 2013
(21 JUN 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA.

PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES.

- Mantener actualizado el directorio Institucional de la oferta institucional.
- Elaborar un Plan de Acción desde la competencia de cada institución que contenga estrategias y actividades efectivas para contribuir a la disminución del embarazo en adolescentes.
- Elaborar el plan de acción anual para la operatividad interinstitucional e intersectorial, la ejecución y el seguimiento respectivo del mismo.
- Presentación de informes periódicos al Comité de Infancia y Adolescencia para que sea incluido en el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS).
- Formular y proponer la generación de Políticas públicas para la afectación de la problemática de los embarazos en adolescentes.
- Proponer y gestionar estrategias de impacto, articulando acciones y uniendo voluntades.
- Promover la participación en programas de cultura, arte, deportes y otros de manejo del tiempo libre.
- Promover la inscripción de adolescentes y jóvenes en el programa de "Detección de Alteraciones del Joven.
- Promover la participación de adolescentes y jóvenes en programas de: Formación de formadores sociales, Metodologías de Pares, Desarrollo de singularidades desarrollados en comunidad.
- Las demás inherentes a su gestión

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES. Las reuniones del Comité serán de dos clases:

- a) Ordinarias, las cuales se efectuarán trimestralmente, a partir de su constitución.
- b) Extraordinarias, es decir, aquella exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande su quehacer y sus funciones.

PARÁGRAFO II: La convocatoria para las reuniones ordinarias del COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL, PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SU IMPACTO SOCIAL, estará a cargo de la Secretaria Técnica del Comité por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente o por correo certificado a cada uno de sus miembros, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión.

ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL, PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SU IMPACTO SOCIAL, podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

PARÁGRAFO III: La convocatoria al comité y la reunión no se efectúa por falta de quórum, la Secretaria Técnica del comité, citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un número plural de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0446-DE 2013

21 JUN 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA.

ARTICULO SEPTIMO: ACTAS. Todas las reuniones del comité se consignaran en actas, las cuales se numeran sucesivamente, con la indicación del día mes y año que se elaboren.

ARTICULO OCTAVO: SECRETARIA TÉCNICA: El Comité estará presidido por la Secretaria Municipal de Salud quien hará las veces de Secretaria Técnica del Comité, se encargará de hacer las convocatorias acorde a la programación concertada con el comité para las reuniones y actividades, durante el año llevara la custodia del archivo que soporte lo actuado del comité, tales como acta, planes de acción, informes, etc.

ARTICULO NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- Asistir de manera permanente a las convocatorias y eventos en donde se convoque al comité.
- Mantener informado al personal de la institución que representa sobre el desarrollo del Plan de Acción aprobado.
- Participar en la construcción del Plan de Acción y la ejecución del mismo a partir de la oferta de servicios de acuerdo con su misión y que le competa en el abordaje de la prevención de embarazos en adolescentes.
- Articular y vincular a instituciones nuevas que le aporten al comité.
- Presentar avances en la ejecución del plan de acción e informe final.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Pasto a los 21 JUN 2013


GUSTAVO NUÑEZ GUERRERO
 Alcalde Municipal de Pasto. (E)

Reviso: Dra. Ruth Cecilia de la Cruz T. Profesional Especializada Área de la Salud. 70
 Dra. Cáterin Tobar Melo. Jefe Oficina Jurídica
 Dr. Cástulo Cisneros T. Jefe Oficina Jurídica.
 Dra. Carola Muñoz Rodríguez. Secretaria de Salud.

Proyecto: Martha Rosero Rosero. Coordinadora Salud Sexual y Reproductiva.

NIT:891280000-3
 CAM Anganoy vía Los Rosales II
 Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
 Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

